

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.º instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad ensu importante salud.

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 479.

En circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial núm. 1.º, correspondiente al día 2 de Enero último, se encargó á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el término de 40 días proveyesen á los guardas tanto de montes como de campos, de la carabina y demás distintivos que disponen los artículos 9 y 10 del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, ordenando al propio tiempo á dichas autoridades consignasen en sus respectivos presupuestos municipales, ordinarios y adicionales, la cantidad que invirtiesen en el coste de dichas prendas.

Tengo noticias que son muy pocos los Alcaldes que han cumplido con cuanto se les mandaba en la referida circular y por consiguiente los guardas siguen usando escopeta contraviniendo á lo dispuesto en los reglamentos de guardería y dedicándose con dichas armas á cazar en todo tiempo.

En su consecuencia y dispuesto á cor-

regir semejantes abusos, encargo á los Alcaldes que se hallen en dicho descubierto, procedan bajo su responsabilidad y en el término mas breve, á recoger las escopetas que usan aquellos funcionarios y á entregarles las carabinas y demás distintivos, en la inteligencia de que cualquier denuncia que sobre el particular se me hiciese, la castigaré con el mayor rigor, exigiendo la responsabilidad al Alcalde del pueblo á que pertenezca el guarda que se me denunciase.

Espero del celo de dichas autoridades que no darán lugar á esta medida y que por el contrario cumplirán con cuanto se les previene. Soria 7 de Diciembre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 480.

Documentos de Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta se hallan adeudando á la Depositaria de fondos provinciales los documentos de seguridad pública que de dicha dependencia han sacado para el servicio del corriente año en sus respectivos distritos, y teniendo que rendir aquella oficina la cuenta general á fines del mes actual, les prevengo lo verifiquen dentro del término de quince dias, pasados los cuales si no lo han realizado, exigiré á los morosos la multa de 4 escudos, sin perjuicio de adoptar las medidas convenientes para que tenga efecto el pago de los documentos. Soria 9 de Diciembre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Relacion de los pueblos que son en deber los documentos de proteccion y segu-

ridad pública, correspondientes al presente año.

Partido de Agreda.

Aldehuela de Agreda.
Castilruiz.
Borobia.
Deyanos.
Noviercas.
Olvega.
San Pedro Manrique.
Vozmediano.

Partido de Almazán.

Blacos.
Caltejar.
Centenera de Andaluz.
Coscurita.
Fuentelárbol.
Fuentepinilla.
Majan.
Mallona.
Paones.
Puebla de Eca.
Seron.
Taroda.
Tortengua.
Torre de Blacos.
Valderrodilla.
Velamazán.

Partido del Burgo.

Alcavilla del Marqués.
Atauta.
Boos.
Burgo de Osma.
Carrascosa de Abajo.
Fresno.
Losana.
Montejo.
Muriel Viejo.
Navaleno.
Noviales.
Perera.

San Esteban de Gormáz.
Vozmediano.

Partido de Medinaceli.

Aguilar de Montuenga.
Alpanseque.
Radona.
Santa María de Huerta.
Somaen.

Partido de Soria.

Alameda.
Aldehuela de Periañez.
Almarail.
Almazul.
Bliccos.
Cabrejas del Pinar.
Caravantes.
Cubo de la Solana.
Chavaler.
Fuentecantos.
Fuentelsaz.
Fuentetova.
Gómara.
Muedra (la).
Navalcaballo.
Oternelos.
Portelrubio.
Rábanos (los).
Tardesillas.
Tejado.
Villacierbos.
Villaverde.

CIRCULAR NÚM. 481.

A las seis de la tarde del día 1.º del actual, fué robada por dos hombres enmascarados la casa de Pedro Delgado, vecino de Mazateron, llevándose los ladrones sobre mil reales en las monedas siguientes: tres de cien reales, quince de á cuarenta y lo restante en duros y napo-

leones, sin que hasta la fecha se hayan podido adquirir otras señas ni noticia alguna de los autores mas que las que se espresan á continuacion.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren conseguir la captura de los ladrones, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia del partido con las seguridades debidas. Soria 6 de Diciembre de 1865.—*José Fernandez de Villavicencio.*

Señas.

Dos hombres enmascarados que se cree iban vestidos al estilo del pais, ambos con manta de las llamadas de estopa y lana y el uno armado de pistola.

CIRCULAR NÚM. 482.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, é individuos de la Guardia civil, procurarán averiguar por cuantos medios estén á su alcance, el paradero del jóven Julian Soria, natural de Aldehuela de Calatañazor, y cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán por los medios más fáciles y seguros á disposicion del Alcalde, para ser entregado á su familia que lo reclama Soria 1.º de Diciembre de 1865.—*José Fernandez de Villavicencio.*

Señas del Julian Soria.

Edad de 12 á 13 años, estatura baja, color moreno, vestido de alzon, chaleco de paño al estilo del pais, medias negras y botas; lleva para abrigo una anguarina de paño, calzado de albarcas.

CIRCULAR NÚM. 483.

Segun me participa el Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia, se halla recogida en el puesto de la villa de Almarza, una mantilla de señora, cuyas señas se espresan á continuacion, que fué hallada el día 25 de Noviembre próximo pasado en la calle de Santo Tomé de esta Capital, por un vecino de San Andrés de Almarza.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de su dueño acuda á hacer la oportuna reclamacion. Soria 1.º de Diciembre de 1865.—*José Fernandez de Villavicencio.*

Señas de la mantilla.

De seda, á medio uso, con un terciopelo de tres dedos de ancho.

SECCION DE FOMENTO.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden fecha 7 de Junio de 1850, deben celebrarse en esta provincia durante el presente mes, las oposiciones necesarias para proveer las escuelas de primera enseñanza de su clase que se hallen vacantes actualmente.

En su virtud y encontrándose en tal caso la escuela elemental de niños de Almazán, dotada con 330 escudos, satisfechos trimestralmente por medio del presupuesto municipal, debiendo percibir tambien el Maestro las retribuciones que le correspondan y disfrutar de casa-habitacion, ha acordado esta Junta señalar el día 30 del citado corriente mes, para que den principio los ejercicios indispensables á la provision en tal concepto de dicha escuela y las demás de igual categoría que pudieran resultar vacantes, entendiéndose que los mismos tendrán efecto desde la hora de las diez de la mañana en el edificio que ocupa la escuela normal, tan solo cuando no se presentaren aspirantes á la referida de Almazán hasta el día 29, término que designó el Señor Rector de este Distrito Universitario para proveerla previamente por concurso extraordinario segun está mandado.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, el de las limitrofes y el de la capital del indicado distrito, previniendo á los interesados que deseen tomar parte en los repetidos ejercicios, la obligacion que tienen de presentar en la Secretaría de esta referida Junta tres dias ántes por lo menos del mercado, los documentos prescritos en la regla 13 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858. Soria 7 de Diciembre de 1865.—El Gobernador Presidente, *José Fernandez de Villavicencio.*—P. A. de L. J. *Isidro Martinez Ruiz de Toro,* Secretario.

Cumplidas las formalidades que estableció la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 en los presupuestos de gastos necesarios en las Escuelas de primera enseñanza de la provincia y listas de libros que en las mismas han de usarse durante el actual año económico de 1865 á 1866, han sido aprobados y devueltos ya por esta Junta para su observancia y la debida aplicacion de los fondos del material destinados al objeto.

En su virtud se previene á los Alcaldes dispongan la inmediata entrega de aquellos á los Maestros y Maestras de sus respectivos distritos á fin de que puedan procurar el cumplimiento de lo que se les encarga en el particular. Soria 30 de Noviembre de 1865.—El Gobernador

Presidente, *José Fernandez de Villavicencio.*—El Secretario, *Isidro Martinez Ruiz de Toro.*

Seccion Cuarta.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia por S. M. de esta Ciudad de Soria y su partido etc.

Las personas que quieran interesarse en la compra de una casa, sita en los cuatro cantones, en cinco mil reales de los siete mil quinientos reales de esta casa, se venden las dos terceras partes de todo su valor. 5.000 rs.

La viña en el pago de Cantabos que contiene mil quinientas cuatro cepas á real y medio una. 2.256

La heredad de Carra la villa, de cabida de catorce medias, que segun la medicion hecha resultan ser diez y siete en. 1.400

La heredad de cuatro medias en la dehesa que segun la medicion resultan tres celemines mas en. 2.150

La heredad de seis medias en el Collado Rubio. en. 260

La casa en la calle del Pilar, señalada con el número uno, con su corral y pajar, en 9.500

La heredad de cuatro medias y tres celemines en la dehesa, en. 2.150

El colmenar en el Lorzalejo, que contiene ocho hornos colmenares y poblados, en. 700

La heredad de Carra la villa, de cabida de diez y seis medias, en. 1.100

La heredad en el Contadero, de cabida de tres medias, en. 180

La heredad de dos medias en el Timosillo, en. 80

El huerto en el Batán, de cabida de doscientas setenta varas, en. 400

de la pertenencia de Miguel Martinez y Domingo Gimenez, vecinos del pueblo de Torlengua, en el que y su término, se hallan situados dichos bienes, que se venden judicialmente para hacer pago al Procurador D. Antonio Gonzalez Moreno, en nombre de D. Manuel María Abad, de cinco mil y quinientos reales que le adeudan, procedentes de un préstamo que les hizo, con mas el importe de las costas causadas y que se causaren hasta hacerlo efectivo, y cuyos bienes se hallan hipotecados á su solvencia, y á que han sido condenados por sentencia de trance y remate en los autos ejecutivos

seguidos á su instancia; sepan que el remate está señalado y se celebrará el día veintidos del corriente y hora de las once de su mañana simultáneamente a este Juzgado y el de Paz de dicho pueblo de Torlengua en el mas ventajoso postor, pues por mi auto del día de ayer así lo he mandado.

Dado en Soria á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por mandado de S. S., Bernardo Diez de Isla.

COMISARIA DE GUERRA DE SORIA.

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de la Ciudad de Soria.

Hace saber: Que no habiendo producido remate las dos subastas intentadas con el fin de contratar á precios fijos el servicio de provisiones en esta plaza, se anuncia segun disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito, la contratacion de la elaboracion del pan para el suministro de las tropas del ejército estantes y transhuntas por esta Capital, con los trigos que entregue la Administracion Militar.

El máximo por que se admitirán proposiciones será el de dar 133 raciones por quintal métrico de trigos corriendo de cuenta del contratista su distribucion, así como tambien la de los artículos de pienso que al efecto se le faciliten; con las demás cargas, obligaciones, derechos y garantias que se detallan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Comisaría, sita calle de Numancia número 2, en donde tendrá lugar el acto de subasta el día 13 del corriente mes y hora de las 12 de su mañana.

Las proposiciones que se presenten para ser admisibles, estarán en un todo conformes con el modelo que se inserta á continuacion, llenando el máximo y condiciones establecidas y garantiéndolas debidamente con la firma de una persona de reconocido arraigo en esta plaza; debiendo el proponente hallarse presente ó debidamente representado en el antedicho acto, para contestar á las dudas que pudieran ocurrirle al Tribunal; y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Soria 6 de Diciembre de 1865.—El Comisario de Guerra habilitado, Castor de Novoa.

Modelo á que han de sujetarse las proposiciones.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones y calidad del pan para el servicio de provisiones de esta plaza, que ha de suministrarse por término de un año á contar desde la fecha en que merezca la aprobacion superior esta proposicion á fin de Setiembre de 1866; me comprometo á dar tantas raciones de pan 0.70 kilogramos una, por ca-

da quintal métrico de trigo que la Administración militar me entregue, siendo de mi cuenta su distribución, así como también la de los artículos de pienso sin retribución de ninguna especie, á cuyo efecto me someto estrictamente al pliego del ramo y al particular redactado para esta subasta presentando como fiador al que la suscribe conmigo.

(Fecha y firma del proponente.)

(Firma del fiador.)

INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

DIRECCION SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE BURGOS.

Se halla vacante el empleo de Maestro de obras de fortificación de Burgos, dotado con 150 escudos anuales, disfrutando además el Maestro el jornal de un escudo y 600 milésimas de escudo los días en que se ocupe, y fuero militar; debiendo proveerse en sujetos que reúnan los conocimientos siguientes: *Aritmética*. Las cuatro operaciones de los números enteros, quebrados y complejos. *Geometría*. Uso de la regla y del compás para la traza de las líneas y ángulos. *Medición* de las líneas, superficies y volúmenes. *Traza y aplicación* de los diseños que se le presenten tanto en planta como en perfil y elevación de los edificios, de sus partes y elementos. *Nomenclatura* de las partes de los edificios militares y fortificaciones. *Construcciones*. Construcción de cimientos en toda clase de terrenos, de las paredes, muros, bóvedas, suelos, andamios, apeos hechos y aparejo de las piedras y maderas para estos diversos casos. Si alguno de los pretendientes puede acreditar mayores conocimientos debe hacerlo, pues le servirá de gran recomendación.

Los que deseen aspirar á dicha plaza, tienen que hacer sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero general, acompañadas de la partida de bautismo debidamente legalizada, dirigiéndolas al Comandante de Ingenieros de Burgos hasta el 22 de Diciembre próximo venidero; presentándose en las Oficinas del Cuerpo, situadas en el Huerto del Rey núm. 11 antiguo cuartel de Milicias Provinciales, el día 27 del espresado mes lo mas tarde, para sufrir el exámen de las materias antes enunciadas.

Los deberes del que sea agraciado consisten en tener la necesaria subordinación á todos los Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, á quienes obedecerá en los asuntos del servicio, observando especialmente cuanto le prevenga el Comandante de Ingenieros del detalle del punto de su habitual residencia, asistiendo los días de trabajo á las obras que por el Cuerpo se ejecuten: Puede emplearse en trabajos particulares siempre que se lo permitan sus Jefes.

Burgos 29 de Noviembre de 1865.—

El Coronel Director Subinspector, José María de Zarzal.

Seccion Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Fuentetodos y Jaulín, dotadas cada una con 250 escudos.

La incompleta de Agón, con 334.

La id. de Lascuerlas, con 110.

La id. de Ruesca, con 158.

De niñas.

La elemental completa de Gotor, dotada con 198.

Las id. de El Frago y Longas, con 167 escudos 700 milésimas.

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuela de niños.

Las elementales completas de Faullo de Vio, Apies, Montanuy, Clamosa y Castaneta, dotadas cada una con 250.

La incompleta de Lierta, con 203 escudos 500 milésimas.

La id. de los Corrales, con 162.

De niñas.

Las elementales completas de Azara y Peraltilla y Lupiñen dotadas cada una con 166 escudos 700 milésimas.

Las incompletas de Sarsamarcuello, Puertolas, Arasauz, Burgase, Erdao, Bounansa, Montanuy, Cornudella, Castanessa, Barcabo, Foradada y Torla, dotadas cada una con 110.

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Valdellinares y Ladruñan, dotadas cada una con 250 escudos.

La incompleta de Castellar, con 200.

Las id. de Lagueruela y Alpeñes, con 125 escudos.

De niñas.

Las elementales completas de Avejuela y Gudar, con 166 escudos 600 milésimas.

La incompleta de Utrillas, con 100.

PROVINCIA DE LOCROÑO.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Tirgo,

Avalós y Lumbreras, con 250.

La incompleta de Viniestra de arriba, con 209.

La id. de patronato de Aldeanueva de Cameros, con 210.

La incompleta de Cellorigo, con 126 escudos 400 milésimas.

La id. del distrito de Reinares y El Collado, con 144.

La id. de Almarza, con 120.

La id. del distrito de Rivalmaguillo y La Santa, con 113.

La id. de Carbonera, con 100.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Tricio, con 166 escudos 600 milésimas.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Cobarrubias, con 250.

La incompleta de Navaleno, con 200.

La id. de Valdenebro, con 190.

La id. de Brias, con 160.

La id. de Rebollos, con 150.

La id. de Cobertelada, con 140.

La id. de Olmillos, con 130.

La id. de Bea, con 110.

Las id. de Conquezueta y Balluncar, con 100.

De niñas.

Las id. de Judes, Retortillo y Barcones, con 160.

Además del sueldo disfrutarán los Maestros casa y las retribuciones de los niños pobres, á escepcion de la de patronato que solo percibirá sueldo fijo.

Los aspirantes á dichas escuelas que reúnan los requisitos que exige la citada Real orden dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañando certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal, y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1865.

—El Rector interino, Jorge Schar.

Ayuntamiento Constitucional de Soria.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia y por acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta Capital, se anuncia por 2.ª vez la subasta pública de las obras de explanación del terreno correspondiente á la ampliación que se efectúa en el cementerio público, las cuales consisten en 14.267 metros cúbicos de escavación, desmonte y transporte de tierras y han sido tasadas en 2.922 escudos 836 milésimas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El remate tendrá lugar en las Salas consistoriales á los diez días de haberse insertado este anuncio en el *Boletín oficial*, ante el Alcalde Presidente de esta Corporación, su Regidor Sindico, un representante de la Diputación provincial, el Arquitecto de la misma provincia, autorizando el espresado acto Notario público. Soria 7 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Hilarion Julian Perlado.

Ayuntamiento de Sauquillo de Boñices.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento lleva acordado sacar á subasta en arriendo, las especies de consumos de la tarifa número 2.ª desde su epígrafe «cera y grasas» en adelante, con el fin de obtener el residuo ó parte alícuota que falta para nivelar el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el presente año económico de 1865 á 1866, cuya subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, ante la corporación municipal á los 8 días de inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, á las 12 de su mañana, y caso de no presentarse licitación alguna en la primera, se señala otra á los 8 días siguientes de celebrada aquella, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse de él. Sauquillo de Boñices 4 de Noviembre de 1865.—El Alcalde Presidente, Santiago Gimeno.

Ayuntamiento de San Felices.

Autorizado competentemente este cuerpo municipal por el Señor Gobernador civil de la provincia, tiene dispuesto que á los 8 y 15 días de la inserción en el *Boletín oficial* y hora de ocho á nueve de sus mañanas respectivas, tenga lugar en el local de la casa consistorial el arriendo de las especies que ha acordado gravar de la tarifa núm. 2.ª de Consumos por todo el año económico actual, con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal. El tipo para la subasta será el de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho reales y cuarenta céntimos y no se admitirá proposición que no la cubra. Las condiciones que han de regir en el arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán también en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta puedan concurrir á la Sala capitular de este distrito los días y horas antes mencionados. San Felices 4 de Noviembre de 1865.—El Alcalde Presidente, Matias Poyo.

Ayuntamiento de Velilla de San Esteban.

Prévia la correspondiente autorización del Señor Gobernador civil de esta pre-

4
COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 11 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Escd. Milés.	Nombres de los rematantes.
CLERO.				
Heredad en 10 pedazos y otras fincas.	Memoria de Animas de Fuencaliente.	25 Setiembre 1865.	429	D. Blas Bergado.
id. en 26 id. y prado.	Iglesia de id.	id.	1113	Lamberto Martinez.
id. en 29 id. y prado.	Animas de Horna.	id.	1200	Vicente Barbero.
id. en 16 id. y casa.	Religiosas Gerónimas de Medina.	id.	900	Lamberto Martinez.
id. en 15 id. y otra id.	id.	id.	891	Blas Bergado.
id. en 4 id.	id.	id.	30	Mariano Benito.
id. en 7 id.	id.	id.	210	Lamberto Martinez.
id. en 46 id.	id. de Santiago de Sigüenza.	id.	2400	El mismo.
id. en 28 id. y prado.	id. Claras de Medina.	id.	701	Blas Bergado.
id. en 9 id.	id.	id.	31	Mariano Benito.
id. en un solo pedazo.	id.	id.	300	El mismo.
id. en 49 id. y 2 prados.	Iglesia de Esteras del Ducado.	11 Octubre de id.	3120	Eustaquio Ramos.
id. en 65 id. y 4 id.	Capilla de S. Valero de Sigüenza.	id.	5134	El mismo.
id. en 67 id. y 7 id.	id.	id.	8300	Lamberto Martinez.
id. en 59 id. y 7 id.	Religiosas Claras de id.	id.	4704	El mismo.
id. en 51 id. y prado.	Cabildo Colegial de Medina.	12 id. de id.	700	Eustaquio Ramos.
id. en 13 id. y solar de corral.	id.	id.	380	El mismo.
id. en 20 id.	id.	id.	250	El mismo.
id. en 15 id. y prado.	id.	id.	510	Ramon Heredia.
Una era para trillar.	id.	id.	39 488	Gabriel Peregrina.
Heredad en 12 pedazos y huerto.	Religiosas Claras de id.	id.	1300	Lamberto Martinez.
id. en 8 id.	id. Gerónimas de id.	id.	92	El mismo.
id. en 9 id.	id.	id.	530	Blas Bergado.
PROPIOS.				
Un terreno de pasto.	Ayuntamiento de Paones.	28 Setiembre de id.	3010	Sotero Gomez.
Otro id. id.	id.	id.	1420	Fermin Ballano.
Otro id. id.	id.	id.	1412	El mismo.
Otro id. id.	id. de Abanco.	id.	1300	El mismo.
Otra id. id.	id. de Rello.	id.	6001	Antonio Hernando.
Otro id. id.	id.	id.	1000	El mismo.
Otro id. id.	id. de Ciruela.	id.	1700	Pantaleon Alonso.
Otro id. id.	id.	id.	2100	Timoteo Mena.
Otra id. id.	id. de Soria y su tierra.	12 Octubre de id.	2100 100	Juan Martinez.

Soria 27 de Noviembre de 1865.—Ignacio Brieva.

Anuncios particulares.

Se arrienda en la villa de Hinojosa de la Sierra, y su término, una casa Palacio con sus magnificas dependencias de cuartos, corrales departamento de pajares, corrales para ganado de cerda, espaciosas majadas para ganado lanar cabrio, vacuno, yeguar, palomar, gallinero y todo lo demás necesario para el acomodamiento de toda clase de ganados; su fuente en el mismo Palacio, con aguas abundantes para riego; tierras de cultivo, huertas, montes, pastos, prados con sus correspondientes regadíos y demás fincas que constituyen la hacienda que en el día pertenece en propiedad y posesion al Sr. D. Bernardo Loigorri y Gonzalez, vecino de la Ciudad de Soria: las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de la esplicada

hacienda, pueden presentarse al propietario que vive en Soria, calle del Collado número 48 piso primero, con el objeto de tratar acerca de las bases y condiciones de dicho arriendo, en cuyo acto se facilitarán todas cuantas noticias antecedentes y circunstancias sean necesarias para conocimiento del colono que se presente hacer proposiciones; en la inteligencia de que serán oídos y admitidos si corresponde á la clase de arrendamiento que se propone, atendida la gran estension de terreno que se arrienda y lo productivo que es para la agricultura y ganadería.

Se necesita con mucha urgencia una nodriza para criar una niña en casa de sus padres, que viven en Soria y ponen por única condicion que la nodriza tenga leche de dos á seis meses y buenos infor-

mes. La que reuna estas condiciones si desea serlo, puede presentarse en Soria á D. Aniceto Fernandez Capalleja, Jefe de la Seccion de Estadística.

La persona que se hubiese encontrado un perro de las señas que se espresan á continuacion, se servirá presentarlo en casa de Prudencio Ruiz (a) el Gitano. Se le dara 20 reales de hallazgo.

Señas.

Un perro pacho, blanco, rabo largo orejas grandes. con unas pintas tostadas encima de estas, las ancas un poco tostadas tambien, en la mano izquierda le falta una uña.

vincia, el Ayuntamiento de esta villa que presido, tiene acordado el arrendamiento del arbitrio especial sobre especies de segunda tarifa de consumos vigente, desde el epigrafe «varios articulos» en adelante concedido para cubrir definitivamente su presupuesto municipal para el corriente año económico de 1865 á 1866, la subasta se verificará á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, de once á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de sesenta y un escudo quinientas treinta milésimas, que son los aplicados á dicho objeto en pliego de aprobacion de dicho presupuesto, y su segundo remate admitiendo las mejoras se verificará á los ocho dias siguientes en la misma hora, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Velilla de San Esteban cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Alcalde, Francisco Romero.

Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia en virtud de acuerdo celebrado por este Ayuntamiento asociado de doble número de mayores contribuyentes, se ha servido autorizar la creacion de un partido médico de 2.ª clase para la asistencia de familias pobres de este distrito municipal. Las plazas serán una de Médico y otra de Cirujano dotada la primera con 200 escudos, y otra de Cirujano con 100 y los aspirantes á ellas podrán dirigir sus solicitudes al presidente de la Corporacion municipal de esta localidad en los 30 dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Berlanga de Duero 9 de Diciembre de 1865.—Manuel Carazo y Ramos.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Por traslacion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Monteagudo y su agregado Pozuel de Ariza, distante un cuarto de hora de la matriz. Su dotacion anual consiste en 650 escudos, satisfechos por trimestres vencidos por los Ayuntamientos respectivos y de los cuales ciento diez escudos se pagan por la asistencia a las familias pobres de ambos pueblos y el resto de iguales entre los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Preidente del Ayuntamiento de la matriz hasta el 31 de Diciembre próximo en que se ha de proveer. Monteagudo 30 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Cosme Utrilla.